



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

NOTIFICACION POR EDICTO EMPLAZATOPRIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, HUILA,

NOTIFICA

Al señor ISMAEL GUARNIZO LLANOS, que dentro de la Acción de Tutela promovida por HILDA GUARNIZO DE CACHAYA contra EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA – Las Ceibas E.P.N. E.S.P. se profirió sentencia en cuya parte Resolutiva dice:
el siguiente auto que dice:

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, veinte (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

V. RESUELVE:

PRIMERO.- TUTELAR los derechos fundamentales a la dignidad humana, vida en condiciones dignas, salud, integridad física, agua potable y debido proceso de **HILDA GUARNIZO DE CACHAYA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- ORDENAR a **EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA – LAS CEIBAS E.P.N. E.S.P.** a través de su representante legal o quien haga sus veces, que:

2.1. En el término máximo de quince (15) días, contados desde la notificación de esta providencia, se disponga a través de los medios adecuados y necesarios, llegar a un acuerdo de pago con la señora **HILDA GUARNIZO DE CACHAYA**, en el cual se le ofrezcan cuotas amplias y flexibles, que le permitan satisfacer sus obligaciones contractuales, derivadas del consumo del servicio público de agua potable, alcantarillado y otros conceptos.

2.2. En el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, realice la reconexión del servicio de agua en la vivienda de la accionante Hilda Guarnizo de Cachaya ubicada en la calle 2 E No. 15-94 Barrio Diego de Ospina de esta ciudad, garantizando el suministro del líquido vital en una cantidad equivalente a 50 litros diarios por individuo, hasta tanto se celebre el acuerdo de pago con la accionante.

TERCERO.- En el evento de que este fallo no fuere impugnado, envíense las presentes diligencias para que ante la Honorable Corte Constitucional, se surta la eventual revisión de que trata la ley.

CUARTO.- Notificar a las partes del contenido del presente fallo por el medio más expedito (Art. 30 Decreto 2591).

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

Notifíquese. El Juez, JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ”.

Se fija siendo las 07:00 de la mañana de hoy veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario